Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MANCOMUNIDAD DE LA VÍA VERDE DE LA JARA

CAMPILLO DE LA JARA

El pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 15 de marzo de 2014, aprobó por unanimidad, proponer la modificación de los Estatutos que rigen la misma para la aportación de los Municipios miembros y retenciones en su caso.

A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 45 de la Ley 3 de 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se expone al público por plazo de un mes, la modificación del artículo 17 en sus puntos 1 y 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Vía Verde de la Jara y que es la siguiente:

Artículo 17.1: «Las aportaciones de los municipios mancomunados para cada ejercicio económico se determinarán de la forma siguiente:

- Una cuota ordinaria, que se aportará a partes iguales por cada uno de los Municipios miembros.

- Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de este carácter, según los criterios acordados por el pleno en base a la naturaleza de aquellos».

Artículo 17.3: «Las aportaciones y demás ingresos de derecho público que deban efectuar las Entidades mancomunadas, serán ingresadas en la caja de la Mancomunidad en el plazo de un mes desde su notificación o publicación.

Transcurrido un mes desde que dichos ingresos o aportaciones fueran notificados y no abonados y por tanto incursa la entidad mancomunada en incumplimiento de la obligación de pago, autoriza ésta expresamente la trasmisión de los derechos de cobro de los recursos económicos que seguidamente se relacionan para que, a través del Presidente, resuelva la opción que, en cada caso proceda:

a) Requerir del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial, a fin de que retenga a la entidad deudora y libre posteriormente a la Mancomunidad el importe de los débitos devengados y no satisfechos, con cargo a las entregas a cuenta periódicas de la recaudación de las exacciones que aquel practica a los Ayuntamientos deudores de la Mancomunidad,

b) Requerir de la Diputación Provincial de Toledo y/o de las Administraciones Estatal y Autonómica, la retención y posterior libramiento a la Mancomunidad del importe de los débitos devengados y no satisfechos a éste, con cargo a las transferencias y subvenciones, corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.»

El Campillo de la Jara 21 de marzo de 2014.-El Presidente de la Mancomunidad de la Vía Verde de la Jara, Emilio Gamino Sánchez.

N.º I.- 2818